

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE ENAIRe POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA AL COLEGIO OFICIAL DE PILOTOS DE LA AVIACIÓN COMERCIAL, PARA APOYAR LA INSCRIPCIÓN DE SUS PROFESIONALES EN LA 1ª EDICIÓN DEL MÁSTER EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA DE ENAIRe

**D. ÁNGEL LUIS ARIAS SERRANO**, Director General de la Entidad Pública Empresarial ENAIRe, nombrado por Acuerdo de su Consejo de Administración de 29 de mayo de 2015, según resulta de Resolución de 8 de junio de 2015 del Consejo de Administración de ENAIRe (BOE núm.150 de 24 de junio de 2015) de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento,

VISTA la Memoria justificativa de fecha 14 de octubre de 2019 de la División de Desarrollo Profesional y Formación, perteneciente a la Dirección de Personas de ENAIRe, por la que por su relación con los fines de ENAIRe se propone la realización por parte de 1 profesional designado por el Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial, en adelante COPAC o el beneficiario, de la primera edición del Máster en Gestión de Servicios de Navegación de ENAIRe, curso 2019/2020, con un coste estimado para ENAIRe de 10.000 euros.

### ACUERDO

**PRIMERO. - Concesión.** ENAIRe, en concepto de ayuda inscribirá en la primera edición del Máster en Gestión de Servicios de Navegación de ENAIRe, curso 2019-2020, a 1 miembros del beneficiario en modalidad presencial, en este caso el COPAC, para apoyar la formación y capacitación profesional de los mismos, con un coste estimado para ENAIRe de 10.000 €, (DIEZ MIL EUROS).

**SEGUNDO. - Beneficiario.** El beneficiario de la concesión será el Colegio Oficial de Pilotos de la Aviación Comercial, con CIF Q2801046J, y sede en la Calle Vicente Gaceo, nº 21; 280029 de Madrid y tiene como objeto la realización por parte de 1 profesional del COPAC, designados por éste, en modalidad presencial del Máster en Gestión de Servicios de Navegación de ENAIRe, curso 2019/2020.

El Master se entenderá realizado siempre que los alumnos designados por el COPAC cumplan los siguientes requisitos:

- Asistencia a clase en régimen presencial, requiriéndose para la superación de la formación la asistencia como mínimo al 85% de las clases, no contabilizándose aquellas faltas convenientemente justificadas (enfermedad, causa familiar grave, etc.). A estos efectos los alumnos deberán firmar un compromiso de asistencia.
- Poseer nivel medio de inglés (B2 o equivalente).

- Dar su autorización para la grabación de las clases y el uso de la imagen de conformidad con la reglamentación de protección de datos.
- Poseer una titulación universitaria, ya sea un grado, maestría, licenciatura o equivalente

**TERCERO. - Coste de la ayuda concedida.** El coste para ENAIRE de la ayuda concedida será de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS).

**CUARTO- Procedimiento de Concesión.** De conformidad con los motivos expuestos en la Memoria justificativa de fecha 14 de octubre de 2019 de la División de Desarrollo Profesional y Formación, perteneciente a la Dirección de Personas de ENAIRE, en relación a las razones de interés público que aconsejan no seguir el procedimiento ordinario de concesión, la presente ayuda se otorgará mediante el procedimiento de concesión directa.

**QUINTO. - Justificación por parte del beneficiario del empleo de la ayuda.**

La presente ayuda se otorga al beneficiario como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El beneficiario, en el plazo de un mes desde la finalización de la primera edición, curso 2019/2020, del Máster en Gestión de Servicios de Navegación, presentará a ENAIRE una Memoria justificativa del cumplimiento del objeto de la ayuda y de las condiciones en las que se otorga, incluyendo una descripción de los resultados obtenidos por los miembros a quienes haya designado para cursar dicho Master.

**SEXTO Reintegro.** - En caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la ayuda.

**SEPTIMO- Publicidad.** En cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Resoluciones de 9 y 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por las que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, ENAIRE remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información que en dichos preceptos se establece.

[enaire.es](http://enaire.es)

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra ella o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo.

Fdo:

Ángel Luis Arias Serrano

Director General de ENAIRe